



Resolución Directoral Regional

N.º 0941 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 3 JUN. 2022

VISTO: El expediente N° 019-2022643786 de fecha 17 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01168-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ELVINA RENGIFO DE GONZALES**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 01168-2015-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 23 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 2457-2015-GRSM/DRE, de fecha 30 de









Resolución Directoral Regional

N.° 0941___-2022-GRSM/DRE

octubre de 2015, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 09 de agosto de 1995, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 13 de fecha 05 de octubre de 2017, que resuelve REVOCAR la sentencia apelada de primera instancia y REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación Nº 1401-2018 de fecha 14 de setiembre de 2021 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación y CONFIRMARON la sentencia de primera instancia, que declara FUNDADA la demanda, y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 15 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede M. Compagñon Tarapoto;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 01168-2015-0-2208-JM-LA-02, a





Resolución Directoral Regional

N.º __0941 __-2022-GRSM/DRE

favor de **ELVINA RENGIFO DE GONZALES** reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, por el periodo comprendido desde el <u>21 de mayo de 1990 hasta el 09 de agosto de 1995</u>, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 23 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede M. Compagñon Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

SECRETAR A GOVERNMENT OF SECRETAR OF S

WRQO/DRESM MEHS/AJ